RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 239-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 21 de noviembre de 2024

VISTOS:
El Informe Nº 613-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 67-2024-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el Monitor de Obra, el Informe Nº 1281-2024-GDU/LRSHMDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Nº 0022-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial; la Carta Nº 011-2024-CEALL-SO-MDS, de fecha 17 de mayo del 2024, presentado por el Ing. Cesar Elias Aybar Llauca – Supervisor de Obra, sobre liquidación del Contrato de Supervisión de Obra denominada: **"CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION; REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con **CUI Nº 2553481**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra lo siguiente: 170.1 El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista... ".

El reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Escaneado con CamScanner

En ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Que, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción,

Por lo que en el presente caso se tiene que el contrato principal de obra ya fue liquidado encontrándose a la fecha ya consentida por las partes, donde se recomienda se realice la cancelación de los saldos descritos por el servicio de supervisión, para que se concluye con la aprobación de la liquidación financiera y cierre del proyecto.

Que, Mediante Contrato de Servicio de Consultoría Nº 036-2023-MDS-GM de fecha 06 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. Cesar Elias Aybar Llauca, suscriben contrato para la supervisión de la obra denominada **"CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION; REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con **CUI Nº 2553481;**

Que, Con fecha 13 de setiembre del 2023, la entidad hace entrega del terreno al contratista;

Que, mediante acta de inicio de obra de fecha 14 de setiembre del 2023, se firma acta de inicio del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 134-2023-GM/MDS de fecha 20 de diciembre del 2023, se aprueba los mayores metrados Nº 01, por el monto de S/ 8,393.20 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 20/100 soles), teniendo una incidencia de 1.71% respecto del contrato original de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 007-2024-MDS de fecha 19 de enero del 2024, se aprueba el adicional de obra Nº 01, por el monto de S/ 143,827.43 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 43/100 soles), con un porcentaje de incidencia total de 14.86% del monto contractual de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 016-2024-MDS de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo Nº 01 por veinte (20) días calendarios;

Que, mediante asiento Nº 146 de fecha 28 de febrero del 2024, se solicita el certificado de conformidad técnica para la posterior acta de recepción de obra;

Escaneado con CamScanner

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 041-2024-MDS de fecha 13 de marzo del 2024, se designa al comité de recepción de obra;

Que, con fecha 18 de marzo del 2024, se suscribió el acta de recepción de la obra conjuntamente con los representantes del CONSORCIO SANTA ANA;

Que, mediante mesa de partes ingresa el expediente Nº 3562-2024 conteniendo la Carta Nº 011-2024-CEALL-SO-MDS suscrita por el supervisor de obra denominada: **"CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION; REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con **CUI Nº 2553481;**

Que, Mediante informe Nº 67-2024-,MONITOR-PEMU/MDS de fecha 01 de octubre del 2024, el monitor de la obra, concluye que el monto contractual asciende a S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), siendo el plazo contractual de 60 días calendarios, se tiene que la liquidación de contrato de consultoria de obra remitida a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla mediante Carta Nº 011-2024-CEALL-SO-MDS de fecha 17.05.2024 por lo que el plazo de pronunciamiento de la entidad fue hasta el 17.06.2024, por lo que el plazo de pronunciamiento de la entidad habría excedido los plazos previstos en el numeral 170.1 del artículo 170 del RLCE. Por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo la liquidación del Contrato Nº 036-2023-MDS-GM;

Que, Mediante informe Nº 0022-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 04 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras, Transportes y Seguridad Vial, concluye que el monto contractual asciende a S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles); incluidos impuestos de ley, no teniendo retenciones, devoluciones por retención de garantía de fiel cumplimiento quedando consentida la liquidación;

Que, Mediante informe Nº 1281-2024/GDU/LRSH/MDS de fecha 11 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo urbano, concluye que en mérito al informe Nº 0022-2024-JJSS/SGEPSLOTS/GDU/MDS se da por aprobada la liquidación de contrato Nº 036-2023-MDS-GM, recomienda continuar con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo la liquidación de contrato de consultoría para supervisión;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL Nº 613-2024/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación del servicio de supervisión de la Obra denominada **"CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION; REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con **CUI Nº 2553481,** en merito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía Nº

Escaneado con CamScanner

001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 036-2023-MDS-GM, de la obra denominada **"CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION; REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con **CUI Nº 2553481**, la misma que muestra un monto total ascendente a **S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR establecido que de acuerdo al INFORME Nº 0022-2024-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS, donde acredita que durante el Pago Nº 01 (SETIEMBRE DEL 2023) y Pago Nº 02 (OCTUBRE DEL 2023) se realizaron retenciones de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (5 % en cada pago). Sin embargo; estas fueron devueltas al Ing. Cesar Elias Aybar Llauca por disposición de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 036-2023-MDS-GM, razón por lo cual; **no se realizarán devoluciones por retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 036-2023-MDS-GM, de fecha 06 de setiembre del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner